Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Índice de Cláusulas

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) 3
1. Disposiciones Generales 3
1.1 Definiciones 3
1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF 4
1.3 Elegibilidad 5
1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF 6
1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios 6
1.8 Representantes Autorizados 6
1.9 Inspección y Auditoria por Parte del Fondo 7
En el caso del BIRF 7
1.10 Impuestos y Derechos 7
1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) 7
1.12 Derechos de Autor 7
1.13 Cesión 7
2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato 7
2.1 Entrada en Vigor del Contrato 7
2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios 8
2.2.1 Programa de Actividades 8
2.2.2 Fecha de Inicio 8
2.3 Fecha Estimada de Terminación del Contrato 8
2.4 Modificaciones 8
2.5. Fuerza Mayor 8
2.5.1 Definición 8
2.5.2 Incumplimiento del Contrato 8
2.5.3 Prórroga de Plazos 9
2.5.4 Pagos 9
2.6 Terminación 9
Por el Contratante 9
3. Obligaciones del Proveedor de Servicios 10
3.1 Generalidades 11
3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc. 11
3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades 11
3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles 11
3.3 Confidencialidad 11
3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios 12
3.5 Acciones del Proveedor de Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante 12
3.6 Obligación de Presentar Informes 13
3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios 13
3.8 Liquidación 13
3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios 13
3.8.2 Corrección por Exceso de Pago 13

3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento....13
3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato....13
4. Personal del Proveedor de Servicios....14
4.1 Descripción del Personal....14
4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal....14
5. Obligaciones del Contratante....15
5.1 Asistencia y Exenciones....15
5.2 Modificación de la Ley Aplicable....15
5.3 Servicios y Facilidades....15
6. Pagos al Proveedor de Servicios....15
6.1 Remuneración a Suma Alzada....15
6.2 Precio de Contrato....15
6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos....15
6.4 Anticipo, Términos y Condiciones de Pago....15
6.4.1 Anticipo....15
6.4.2 Términos y Condiciones de Pago....16
6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados....16
6.6 Ajuste de Precios....16
6.7 Tarifas Diarias....17
7. Control de Calidad....17
7.1 Identificación de Defectos....17
7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento....17
8. Solución de Controversias....17
8.1 Solución Amigable....17
8.2 Solución de controversias....18
9. Cesión....18
9.1 Cesión....18

Contrato No. 2240082
Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) **"Programa de Actividades"** es la lista de las actividades con sus precios de las cantidades de los Servicios que van a ejecutarse por el Proveedor de Servicios que forma parte de su Oferta;

(b) **"Fondo"** significa el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria.

(c) **"Fecha de Terminación"** significa la fecha de terminación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios según lo certifique el Contratante;

(d) **"Contrato"** es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado por las Partes, para ejecutar el objeto convenido y al cual se adjuntan estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con todos los documentos señalados en la lista de la Cláusula 1 del formulario del Contrato firmado, cuyo nombre y número se indicará en las **CEC.**;

(e) **"Precio de Contrato"** significa el precio que va a ser pagado al Proveedor de Servicios por la ejecución de los Servicios, en conformidad con la Cláusula 6;

(f) **"Tarifas Diarias"** significa el costo del trabajo diario realizado por el proveedor sujeto a pago periódico, el cual incluye el pago para los empleados y equipo del Proveedor de Servicios, además de los pagos de materiales y administración.

(g) **El "Contratante"** indicado en los **CEC**, significa la parte que contrata al Proveedor de Servicios;

(h) **"Moneda extranjera"** significa cualquier moneda diferente a la moneda local;

(i) **"CGC"** significa Condiciones Generales del Contrato;

(j) **"País Beneficiario"** significa la República de Colombia;

(k) **"Moneda local"** significa el peso colombiano;

(l) **"Miembro"** en caso de que el Proveedor de Servicios sea una asociación de más de una entidad (APCA), significa cualquiera de las firmas; "Miembros" significa todas las firmas, y "Miembro Responsable" indicado en las **CEC**, significa la firma especificada en el Contrato para actuar en nombre de la APCA para ejercitar todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios para con el Contratante bajo este Contrato;

(m) **"Parte"** significa el Contratante o el Proveedor de Servicios, según sea el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Proveedor de los Servicios;

(n) **"Personal"** significa los empleados contratados por el Proveedor de Servicios o por cualquier Subcontratista como empleados y asignado a la ejecución de los Servicios o cualquier parte de los mismos;

(ñ) **"Proveedor de Servicios"** indicado en las **CEC**, es una persona u organización corporativa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante;

(o) **"Oferta del Proveedor de Servicios"** significa el documento de licitación presentado por el Proveedor de Servicios al Contratante;

(p) **"CEC"** significará Condiciones Especiales del Contrato por las cuales se pueden modificar o complementar las CGC;

(q) **"Especificaciones"** significa las especificaciones del servicio incluidas en los documentos de licitación presentado por el Proveedor de Servicios en los términos solicitados por el Contratante.

(r) **"Servicios"** significa el trabajo que va a ejecutar el Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, según se describe en el Programa de Actividades con base en las especificaciones técnicas incluido en la Oferta del Proveedor de Servicios.

(s) **"Subcontratista"** significa cualquier entidad con la que el Proveedor de Servicios subcontrata cualquier parte de los Servicios en conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4 de las CGC.

(t) **"Oferente/proponente"** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada o pública o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro o prestación de Servicios de No Consultoría.

(u) "**Interventor o Supervisor**" significa la persona natural o jurídica designada por el Contratante para realizar el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.

(v) "**Día**" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(w) "**Cumplimiento**" significa que el Proveedor de Servicios ha completado la prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(x) "**El Sitio del Proyecto**", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF

1.2.1 Si el Contratante determina que el Proveedor de los servicios, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el

Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2.3 del CGC.

1.2.2 Si se determina que algún empleado del proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

1.2.3 Para efectos de esta Subcláusula:

(i) "práctica corrupta"[1]. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" [2] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión[3];" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" [4] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 1.9 [Inspecciones y Auditorías].

1.3 Elegibilidad

[1] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[2] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[3] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[4] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF

1.2.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor de los servicios, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

Conflicto de Interés Para el caso del BIRF.

1.3.2 El proveedor de los servicios debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el contratista no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

1.4 Ley Aplicable

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable.

1.5 Idioma

1.5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor de Servicios y el Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

1.5.2. El Proveedor de Servicios será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

1.6 Notificaciones

Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en la Sección V Programa de Actividades, en concordancia con la Sección VI Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños y, cuando en éstos no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, se cumplirá en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Beneficiario o en otro lugar.

1.8 Representantes Autorizados

Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor de Servicios deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.9 Inspección y Auditoria por Parte del Fondo

En el caso del BIRF

El proveedor de Servicios permitirá que el Fondo Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Fondo, si así lo requiere el Fondo. Para estos efectos, el proveedor de servicios deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Fondo. Igualmente, entregará al Fondo todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Fondo a responder a las consultas provenientes de personal del Fondo. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 1.2 de las CGC *[Fraude y Corrupción]* la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Fondo de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Fondo.

1.10 Impuestos y Derechos

El Proveedor de Servicios, el Subcontratista y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable, cuyo monto se considera fue incluido en el Precio del Contrato.

El Impuesto de Timbre será pagado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana cuando haya lugar a ello, según se establezca en las **CEC.**

1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

Si el Proveedor de Servicios es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

1.12 Derechos de Autor

Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor de Servicios, seguirán siendo de propiedad del Proveedor de Servicios. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor de Servicios por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dicho material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

1.13 Cesión

Ni el Contratante ni el Proveedor de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[5], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes u otra fecha posterior establecida en las **CEC**.

[5] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios

2.2.1 Programa de Actividades Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa de Actividades presentado y aprobado, y sus actualizaciones.

2.2.2 Fecha de Inicio El Proveedor de Servicios empezará a proveer los Servicios treinta (30) días después de la fecha en que el Contrato entra en vigor, o en aquella otra fecha que se especifique en las **CEC**.

2.3 Fecha Estimada de Terminación del Contrato A menos que se dé por terminado con anterioridad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6 de estas CGC, el Proveedor de Servicios concluirá las actividades en la Fecha Estimada de Terminación conforme lo establecido en las **CEC.** Si el Proveedor de Servicios no concluye las actividades en la Fecha Estimada de Terminación, estará obligado a pagar daños conforme a la Cláusula 3.8. En este caso, la Fecha de Terminación será la fecha de conclusión de todas las actividades.

2.4 Modificaciones Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios y el precio del contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que las partes hayan expresado su conformidad.

2.5. Fuerza Mayor

2.5.1 Definición Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor", significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor de servicios. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor de Servicios notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor de Servicios continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

2.5.2 Incumplimiento del Contrato La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como incumplimiento del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento.

2.5.3 Prórroga de Plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Cuando la prestación del servicio se vea interrumpida por un evento de fuerza mayor reconocido por el Contratante, el Contratante podrá suspender el pago por el periodo de fuerza mayor. En tal situación el Contratante o el Proveedor de Servicio tienen derecho de terminar de forma unilateral el contrato por razones de fuerza mayor.

2.6 Terminación

Por el Contratante

2.6.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato mediante una notificación por escrito al Proveedor de Servicios, si éste incurre en incumplimiento del Contrato, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) si el Proveedor de Servicios no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) si el Proveedor de Servicios estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;

c) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o

d) Si el Proveedor de Servicios no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

Para ambos Bancos

2.6.2. En caso de que el Contratante termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 2.6.1. de las CGC, éste podrá contratar, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor de Servicios deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor de Servicios seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia

2.6.3 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor de Servicios, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

Por el Proveedor de Servicios

2.6.4 El Proveedor de Servicios, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula;

a) si el Contratante no pagará una suma adeudada al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 8, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor de Servicios respecto de la mora en el pago; o

b) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo mayor de sesenta (60) días.

Suspensión de Financiamiento

2.6.5 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor de Servicios, el Contratante está obligado a notificar al Proveedor de Servicios de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 2.6.3 de las CGC

Pago a la terminación del Contrato

2.6.6 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusulas 2.6, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;

b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal, cuando existan estos servicios.

3. Obligaciones del Proveedor de Servicios

3.1 Generalidades

El Proveedor de Servicios prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Proveedor de Servicios actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subcontratistas o con terceras partes.

3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Proveedor de Servicios en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 de estas CGC y el Proveedor de Servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Proveedor de Servicios hará todo lo posible por asegurar que ningún Subcontratista, ni el Personal, como tampoco los agentes del Proveedor de Servicios o del Subcontratista, reciban ninguna de tales remuneraciones.

3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades

El Proveedor de Servicios acuerda que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Proveedor de Servicios así como sus socios ni tampoco ningún Subcontratista y ninguna de sus filiales podrán suministrar los productos, trabajos o servicios materia del presente contrato (diferentes de los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos, en caso contrario serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Proveedor de Servicios para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Proveedor de Servicios o su Personal, ni ningún Subcontratista o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Beneficiario que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;

(b) durante la vigencia de este Contrato, ni el Proveedor de Servicios ni sus Subcontratistas contratarán empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad bajo este Contrato;

(c) una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las **CEC**.

3.3 Confidencialidad

3.3.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o

indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor de Servicios podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor de Servicios obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 3.3 de las CGC.

3.3.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor de Servicios para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor de Servicios no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

3.3.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 3.3.1 y 3.3.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Contratante o el Proveedor de Servicios requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

3.3.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 33 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

3.3.5 Las disposiciones de la Cláusula 33 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subcontratista, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos, y por las coberturas que se indican en las **CEC;** y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Proveedor de

El Proveedor de Servicios deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) celebrar un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios;

Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

b) designar aquellos miembros del Personal no señalados por nombre en la lista del Apéndice B ("Personal Clave y Subcontratistas");
c) cambiar el Programa de Actividades; y
d) cualquier otra acción que pueda estar especificada en las **CEC**.

3.6 Obligación de Presentar Informes

El Proveedor de Servicios presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho Apéndice.

3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Proveedor de Servicios para el Contratante en virtud de la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad del Contratante, a quien el Proveedor de Servicios los entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Proveedor de Servicios podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las **CEC** se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos, programas de computación y/o licencias en el futuro.

3.8 Liquidación

3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios

El Proveedor de Servicios pagará al Contratante la liquidación de daños y perjuicios de acuerdo con la tarifa diaria establecida en las **CEC** por cada día de atraso en la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El monto total a pagar por la liquidación de los daños y perjuicios no excederá el monto definido en las **CEC.** El Contratante puede deducir la liquidación de los daños y perjuicios de los pagos que se adeudan al Proveedor de Servicios. El pago de la liquidación de daños y perjuicios no afectará las responsabilidades del Proveedor de Servicios.

3.8.2 Corrección por Exceso de Pago

Si la Fecha Estimada de Terminación se amplía después de que los daños y perjuicios fueron liquidados, el Contratante deberá corregir cualquier exceso de pago de los daños y perjuicios por el Proveedor de Servicios ajustando el siguiente pago. El Proveedor de Servicios deberá recibir pago de intereses sobre el excedente, calculado a partir de la fecha de pago a la fecha de devolución, en las tasas especificadas en la Cláusula 6.5 de las CGC.

3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento

Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, pagará una sanción por falta de cumplimiento. El monto a pagar se calculará de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de las CGC.

3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato

3.9.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor de Servicios, dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y a primer requerimiento; o una póliza de cumplimiento utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País, por el monto establecido en las **CEC**.

3.9.2 Los montos de la Garantía de Cumplimiento o póliza de cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato.

3.9.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento o la póliza de cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en uno de los formatos estipulados por el Contratante en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Contratante.

3.9.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor de Servicios a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato. Para el caso de una póliza de Cumplimiento, la póliza será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor de Servicios a más tardar a los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

4. Personal del Proveedor de Servicios

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice B se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Proveedor de Servicios, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subcontratistas enumerados por cargo y nombre en el Apéndice B.

4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal Clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Proveedor de Servicios éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, previa aprobación por parte del Contratante.

b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer un delito, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Proveedor de Servicios, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuyas calificaciones y experiencias sean aceptables al Contratante.

c) El Proveedor de Servicios no demandará costos adicionales que surjan de la remoción y/o sustitución de Personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Asistencia y Exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el País Beneficiario otorgue al Proveedor de Servicios aquella asistencia y exenciones según lo especificado en las **CEC.**

5.2 Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en las Cláusulas 6.2(a) o (b), según sea el caso.

5.3 Servicios y Facilidades

El Contratante facilitará al Proveedor de Servicios y al Personal, para los fines de los Servicios, los servicios e facilidades señalados bajo el Apéndice E.

6. Pagos al Proveedor de Servicios

6.1 Remuneración a Suma Alzada

La remuneración del Proveedor de Servicios no deberá exceder el Precio de Contrato y deberá ser una suma alzada fija incluyendo los costos de todos los Subcontratistas y todos los demás costos incurridos por los Proveedores de Servicios al ejecutar los Servicios descritos en la Sección V, Programa de Actividades y Sección VI, Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños. Excepto lo estipulado en la Cláusula 5.2, el Precio de Contrato solamente puede aumentarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las Partes acordaron pagos adicionales de acuerdo con las Cláusulas 2.4 y 6.3.

6.2 Precio de Contrato

(a) El precio a pagar en moneda local se estipula en las **CEC.**
(b) El precio a pagar en moneda extranjera se estipula en **CEC** [NO APLICA].

6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos

6.3.1 Con el fin de determinar la remuneración adeudada por los servicios adicionales según se acuerde en la Cláusula 2.4, se proporciona un desglose del precio a suma alzada en los Apéndices C y D.

6.3.2 El Proveedor de Servicios recibirá el pago de Compensaciones e Incentivos según se estipula en el apéndice de Compensaciones e Incentivos [NO APLICA].

6.4 Anticipo, Términos y Condiciones de Pago

6.4.1 Anticipo

Si así se establece en las **CEC** el Contratante otorgara al Proveedor de Servicio un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC,** contra la presentación por el Proveedor del Servicio de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía será por el valor total del anticipo y deberá permanecer vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido reembolsado,

pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Proveedor del Servicio. El anticipo no devengará intereses [NO APLICA].

El anticipo será amortizado en los términos previstos en las **CEC.**

6.4.2 Términos y Condiciones de Pago

Los pagos se harán al Proveedor de Servicios de acuerdo con la relación de pagos establecida en las **CEC**. Los pagos deberán hacerse después de que se cumplió con las condiciones señaladas en las **CEC** para dicho pago y de que el Proveedor de Servicios presentó una factura al Contratante especificando el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados

Si el Contratante se demora en los pagos más de cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de pago establecida en las **CEC,** deberá pagar intereses al Proveedor de Servicios por cada día de retraso a la tasa fijada en las **CEC**.

6.6 Ajuste de Precios

6.6.1 Los precios se ajustarán debido a fluctuaciones en el costo de los insumos solamente si las **CEC** lo estipulan. Si se estipula de ese modo, los montos certificados de cada pago, después de deducir el Anticipo, deberán ajustarse aplicando el factor de ajuste de precios respectivo para los montos de pago adeudados en cada moneda. Una fórmula separada del tipo indicado a continuación aplica para cada moneda del Contrato:

$$\mathbf{P_c = A_c + B_c\ Lmc/Loc + C_c\ Imc/Ioc}$$

Donde:

P_c es el factor de ajuste para la porción del Precio de Contrato a pagar en la moneda específica "c".

A_c, B_c y C_c son los coeficientes especificados en las **CEC**, que representan: A_c la porción no ajustable; B_c la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra y C_c la porción ajustable para los insumos, del Precio de Contrato a pagar en esa moneda específica "c"; y

Lmc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Loc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para mano de obra; ambos en la moneda específica "c".
Imc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Ioc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para otros insumos a pagar; ambos en la moneda específica "c".

6.6.2 Si el valor del índice es cambiado después que se ha usado en un cálculo, se corregirá el cálculo y se hará un ajuste en el siguiente pago. Se considerará que el valor del índice toma en consideración todos los cambios en los costos.

6.7 Tarifas Diarias

6.7.1 Las tarifas diarias se usarán para pequeños trabajos adicionales solamente cuando el Contratante ha dado instrucciones escritas por anticipado para que el trabajo adicional se pague de esta forma.

6.7.2 Todo trabajo que debe ser pagado como tarifas diarias deberá ser registrado por el Proveedor de Servicios en los formatos aprobados por el Contratante. Cada formato lleno deberá ser verificado y firmado por el representante del Contratante según se indica en la Cláusula 1.8 dentro de dos días del trabajo que se está haciendo.

6.7.3 El Proveedor de Servicios deberá ser remunerado por los trabajos diarios con sujeción a la obtención de los formatos firmados para tarifas diarias según se indica en la Cláusula 6.7.2.

7. Control de Calidad

7.1 Identificación de Defectos

El Contratante deberá inspeccionar el cumplimiento de los servicios tal como se indica en las **CEC**, y notificar al Proveedor de Servicios acerca de cualquier defecto que se detecte. Dicha inspección no deberá afectar las responsabilidades del Proveedor de Servicios. El Contratante puede dar instrucciones al Proveedor de Servicios para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que el Contratante considera que tiene un defecto. El periodo para identificación de defectos será el indicado en las **CEC.**

7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento

(a) El Contratante dará aviso al Proveedor de Servicios de cualquier defecto antes de que termine el Contrato. El periodo de responsabilidad por defectos deberá ampliarse todo el tiempo que se necesite para que se corrijan los defectos.

(b) Cada vez que se dé aviso de un defecto, el Proveedor de Servicios corregirá el defecto notificado dentro del lapso de tiempo especificado en la comunicación escrita por parte del Contratante.

(c) Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, éste evaluará el costo de tener que corregir el defecto, el Proveedor de Servicios pagará esta cantidad y una sanción por falta de cumplimiento misma que se calculará según lo que se describe en la Cláusula 3.8.

8. Solución de Controversias

8.1 Solución Amigable

8.1.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales o cuando así se establezca en las **CEC** por acuerdo mutuo de las partes mediante Mediación cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

8.2 Solución de controversias

8.2.1 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante consultas mutuas o mediante el mecanismo de Mediación de la cláusula 8.1.1 de las **CEC**, entonces el Contratante o el Proveedor de Servicios podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la prestación de los servicios en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.** El procedimiento arbitral será conducido en el idioma español; la legislación para resolver de fondo la controversia sujeta al arbitraje será la indicada en la Cláusula 1.4.

La sede del tribunal será la indicada en las **CEC.**

8.2.2 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Proveedor de Servicios.

9. Cesión

9.1 Cesión

9.1 Ni el Contratante ni el Prestador de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[6], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

[6] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Número de Cláusula de las CGC	**Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato**
1.1(d)	El nombre del Contrato es Contrato de prestación de servicios para: *DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE TELE-ASESORÍA COMUNITARIA DIRIGIDA HACIA LAS POBLACIONES CLAVES Y VULNERABLES QUE VIVEN O SE ENCUENTRAN EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD AL VIH/SIDA Y COINFECCIÓN TB/VIH DESDE EL ENFOQUE DE LA PREVENCIÓN COMBINADA, PARA QUE ACCEDAN A LOS SERVICIOS DE SALUD O DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD" DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 3042 SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL EN LAS 14 CIUDADES PRIORIZADAS]* y el número de Contrato es [***2240082****]*
1.1.(g)	El Contratante es: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO S.A.,** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, NIT 899.999.316-1, representada para este contrato por FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.523.034 de Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme de lo estipulado en la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y acta de posesión No. 01 del 19 de enero del mismo año, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, en adelante denominado el Contratante.
1.1(l)	*N/A*
1.1(ñ)	El Proveedor de Servicios es **FUNDACION CHAINA *Sigl*a: CHAINA c**on NIT 900413075-1
1.6	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Contratante: *Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A* Atención: *Fabián Darío Romero Moreno – Subgerente de Operaciones.* Dirección postal: *Calle 26 No.13-19 Piso 21*

Proveedor de Servicios	**FUNDACION CHAINA Sigla: CHAINA**
Atención:	ANDRÉS ROJAS MARULANDA
Télex:	**3183472443**
Correo Electrónico:	Correo Electrónico: **andres.rojas@chaina.org www.chaina.org**

1.8 Los Representantes autorizados son:
Del Contratante: *Fabián Darío Romero Moreno – Subgerente de Operaciones*
Del Proveedor de Servicios: *ANDRÉS ROJAS MARULANDA – Representante Legal*

1.10 No aplica

2.1 La fecha en que este contrato entrará en efecto es *a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, los cuales se cumplen con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de cumplimiento, por parte del Contratante.*

2.2.2 La fecha de inicio para el comienzo de los Servicios, *a partir de la aprobación de las pólizas*

2.3. La fecha estimada de terminación es *de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*

3.2.3(c) No aplica

3.4 No aplica

3.8.1 La tarifa diaria por daños y perjuicios es: *[0.10 por ciento por día]* por día, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente
El monto máximo de liquidación de daños y perjuicios para todo el Contrato es *10%* por ciento del precio de Contrato final que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del Contrato.

3.9.1 *Se requerirá* una Garantía de Cumplimiento de Contrato o una póliza de cumplimiento del Contrato.

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Pagos salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

- Cláusula penal pecuniaria: 20 % del valor del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite

Responsabilidad civil por gastos médicos	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV, y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **ENTerritorio**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (según aplique).

3.9.3. No aplica

3.9.4. No aplica

6.2(a) El monto en moneda nacional corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.000),** que incluye todos los costos, costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto, a excepción del IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF.

Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Recursos que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Valor	Afectación Presupuestal
CDP2024-003748	02/01/2024	921901011	000000 - CONVENIOS	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	$1.943.599.634,00	$240.000.000

6.4 El valor del contrato se cancelará en Doce (12) pagos mensuales iguales, contra entrega de un informe de avance de ejecución de la estrategia, con aprobación previa de la supervisión técnica del contrato.

Los bienes y servicios contratados con cargo al Convenio No. 222005 están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004.

Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte de **EL CONTRATISTA**, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso, **EL CONTRATISTA** seleccionado deberá:

1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra **ENTerritorio**.
2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
3. Presentar informe de personas migrantes atendidas aprobado por el supervisor del contrato.

ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de **EL CONTRATISTA** del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.

6.6.1 No aplica

7.1 Los mecanismos y modalidades de inspección de los servicios por el Contratante serán: *El manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A.*

8.1.1 Las partes acuerdan la utilización del mecanismo de Mediación: *NO*

8.2.1 *No aplica*

Apéndice B - Personal Clave

LPN No.: *PROCESO LPN 003-2023*

Descripción del equipo de trabajo que se pone a disposición para el cumplimiento de las obligaciones. Debe incluir el perfil educativo, la experiencia requerida y las funciones que desempeñaría y dedicación.

Equipo Minimo

Personal clave-Rol	Nombres y apellidos	Perfil Educativo	Experiencia-Proyectos en los que ha trabajado	Funciones que desempeñaría	% Dedicación
Profesional Psicosocial Líder técnico Telecomunica	JUAN FELIPE PIEDRAHITA	PSICÓLOGO Y MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA	Ronda 9 y Ronda 10 Fondo Mundial para la lucha contra el VIH y la malaria. BPRM - VBG HIAS Ecuador (Regional). Consultor de organizaciones sociales de DDHH. Docente e investigador en temas relacionados con las diversidades sexuales y de género. Activista social por los derechos de las personas LGBTIQ+.	*Supervisión/apoyo técnico a la prestación del servicio*	100
Agente Comunitario teleconecta 1	GUSTAVO JARAMILLO VALENCIA	PSICÓLOGO	Activista del Sector Social LGBTIQ+ con más de 5 años de experiencia en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, prevención y atención del VIH, MPOX, en las poblaciones Migrantes, HSH y población LGBTIQ+. *Experiencia en proyectos de prevención en VIH, atención en primeros auxilios psicológicos o canalización en servicios a servicios de salud o protección social.*	*Atención de la línea telefónica (12/7) en horario de atención de 9am a 9pm. Atender a los usuarios de la línea utilizando mecanismos de comunicación asertiva.*	100
Agente Comunitario teleconecta 2	Camilo Villalba	TÈCNICO EN COMUNICACIÒN Y PERIODISMO	Activista del Sector Social LGBTIQ+ con más de 4 años de experiencia en*proyectos de prevención en VIH, atención en primeros auxilios psicológicos o canalización en servicios a servicios de salud o protección social.*	*Atención de la línea telefónica (12/7) en horario de atención de 9am a 9pm. Atender a los usuarios de la línea utilizando mecanismos de comunicación asertiva.*	100

Equipo Adicional

Personal clave-Rol	Nombres y apellidos	Perfil Educativo	Proyectos en los que ha trabajado	Funciones que desempeñaría	% Dedicación

Profesional en psicología	ANA MARÍA DRADA RAMOS	Psicóloga	Psicóloga Clínica con orientación psicoanalítica de la Universidad Icesi. Maestranda en Psicoanálisis de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Con amplia experiencia en la atención clínica individual, familiar y en el trabajo de dispositivos en salud mental. Experiencia de trabajo en proyectos educativos para la inclusión escolar, orientada a la población con diversidad funcional, diversidad sexual y de género, diagnósticos psicopatológicos, entre otras condiciones relacionadas a la salud mental.	*Atención de la línea telefónica (12/7) en horario de atención de 9am a 9pm. Atender a los usuarios de la línea utilizando mecanismos de comunicación asertiva.*	50
Gestor estrategia comunicaciones	HERNANDO BOTERO	MAESTRÍA EN DISEÑO DE INTERACCIÓN / UNIV. ICESI Estudiante. Segundo semestre. DISEÑADOR DE MEDIOS INTERACTIVOS/ UNIV. ICESI Graduado. Febrero – 2013.	Diseñador de medios interactivos, con mas de 5 años de experienciar en áreas de marketing, diseño gráfico, direcciones de arte, diseño de aplicaciones web, diseño y marketing digital en la ciudad de Nueva York. Relaciones publicas por medio dirección de la revista Cali Vive LGTBI con entidades publicas y privadas como teatros, bares, canales locales, fundaciones y otras marcas, desarrollando proyectos y campañas para el crecimiento y posicionamiento de esta.	*Formular e implementar una estrategia de comunicaciones para la promoción de la línea de atención garantizando por lo menos de manera semanal por cualquier mecanismo, la divulgación del servicio a la comunidad.*	50
Profesional Especialista en proyectos Lider procesos con la población clave y enfoque diferencial	ANDRES ROJAS MARULANDA	.Maestría en Dirección y gestión de proyectos-UBJ de México Especialista Gerencia social -Universidad San Buenaventura Cali Químico, Universidad del Valle	Miembro y activista del Sector Social LGBTIQ+ con más de 20 años de experiencia en proyectos sociales en favor de población LGBTIQ+ y HSH en temáticas como salud, recreación, deporte, cultura y derechos humanos. Tengo Experiencia en creación de Proyectos en Salud Sexual y Reproductiva, en procesos de capacitación en Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR), Diversidad Sexual y de Género (DSG), Transversalización enfoques y	Formular un plan de trabajo y un cronograma de actividades para la ejecución de la estrategia, Realizar el mapeo de organizaciones y actores locales que ofrecen servicios de protección social, de salud, de salud mental, jurídicos, Garantizar el abordaje de situaciones relacionadas con Violencias basadas en género, considerando la orientación a los servicios que se requieran ante dichas situaciones,desarrollar espacios de articulación periódica con el plan de mitigación de mortalidad por coinfección TB/VIH y Monitoreo Liderado por la Comunidad, en donde deberá proporcionar información relacionada con el análisis de los motivos más	60%

Sección IX. Formularios del Contrato

Este CONTRATO (en lo sucesivo denominado el "Contrato") se celebra el [10] de [Mayo] de 2024 entre, por una parte, **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO S.A.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, NIT 899.999.316-1, representada para este contrato por **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.523.034 de Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones " (en lo sucesivo denominado el "Contratante") y por otra parte, **FUNDACION CHAINA** *Sigla:* **CHAINA NIT** 900413075-1, representada por **ANDRÉS ROJAS MARULANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. *94.383.742 de Cali*, (en lo sucesivo denominado el "Proveedor de Servicios").

Considerando

(a) el Contratante ha solicitado al Proveedor de Servicios que proporcione los servicios definidos en las Condiciones Generales del Contrato anexas a este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

(b) el Proveedor de Servicios, después de declarar al Contratante que tiene las capacidades profesionales y los recursos de personal administrativo, técnico y clave, acuerda suministrar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) el Beneficiario ha recibido una donación del Fondo Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención citado y nadie más que el Beneficiario podrá tener derecho alguno en virtud del Acuerdo ni tendrá ningún derecho a los fondos o cualquier reclamación sobre los mismos.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos que se relacionan a continuación se considerarán parte integral del Contrato entre otros:

(a) Carta de Adjudicación

(b) Oferta Técnica del Proveedor, la cual se elaboró con base en lo previsto en la Sección V Programa de Actividades y Sección VI Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños;

(c) Condiciones Especiales del Contrato;

(d) Condiciones Generales del Contrato;

(e) Precio del Programa de Actividades;

(f) Los siguientes Apéndices: *[**Nota**: Si cualquiera de estos Apéndices no se utiliza, las palabras "No usado" deben insertarse a continuación al lado del título del Apéndice y en la hoja anexada al presente que lleva el título de ese Apéndice]*.

Apéndice A: Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes ***"No usado"***

Apéndice B: **Personal Clave y Subcontratistas**

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local. ***"No usado"***

Apéndice D: Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante. ***"No usado"***

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor de Servicios serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:

(a) El Proveedor de Servicios proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y

(b) El Contratante efectuará los pagos al Proveedor de Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han acordado que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO S.A.,**

FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO

Subgerente de Operaciones ENTerritorio S.A.

Por y en representación de la **FUNDACION CHAINA Sigla: CHAINA,**

ANDRÉS ROJAS MARULANDA

Representante Legal Representante Legal

Vo.Bo.: Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente del Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Marcela Zuluaga Vélez - Abogado Subgerencia de Operaciones
Elaboró: Elsa Lucia Cruz R – Abogada Grupo Procesos de Selección